EDICTO

JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 8° DE LA CAPITAL
PROCESO: EJECUCION COACTIVA DE SUMAS DE DINERO
NUREJ: 60149382
DEMANDANTE: BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.
DEMANDADO: VICENTE DAVID FRANCO QUIROGA
JUEZ: SILVIA SUSANA RUIZ PANTOJA
SECRETARIA: FANNY RITA TOLABA
OBJETO. -: CITAR A: VICENTE DAVID FRANCO QUIROGA PARA QUE POR SI O MEDIANTE APODERADO LEGAL SE APERSONE A ESTE JUZGADO EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS COMPUTABLES A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUCION COACTIVA DE SUMAS DE DINERO QUE SIGUE BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. EN CONTRA DE VICENTE DAVID FRANCO QUIROGA; PARA CUYO FIN SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:
SINTESIS DE LA DEMANDA DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DE FS. 100 A 102 DE OBRADOS: Se presenta el Sr. JOSE MARIA PAZ BALANZA, en representación del BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A., mayor de edad, con C.I. 4126527 Tja., casado, Lic. En Economía, con domicilio real en esta ciudad de Tarija, calle sin nombre, Zona Los Parrales, expone y pide. FUNDAMENTACION FACTICA: Que por Escritura Pública de Contrato de Préstamo de Dinero y Constitución de Garantía Hipotecaria N° 1453/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018 y posterior Escritura Pública N° 1856/2021 de Contrato de Ampliación de Plazo de 34 meses adicionales al originalmente convenido en contrato de préstamo y otras modificaciones (Diferimiento, Reconocimiento expreso, prórroga y gracia para pago a capital y modificaciones de intereses de un contrato de préstamo) de fecha 22 de julio de 2021, labradas ante los Notarios de Fe Pública Dras. Carmen Liliana Flores Limarino y Hugo Mauricio Miranda Valenzuela, con los cuales se acredita que el BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. ha otorgado un préstamo de dinero en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 486.907.00) a favor de VICENTE DAVID FRANCO QUIROGA, con Intereses convenidos, mismo que a la fecha de interposición de la demanda adeuda la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES 64/100 BOLIVIANOS (Bs. 462.553.64) más intereses convenidos; ahora bien, teniendo la documentación acompañada la calidad, de título coactivo, al ser la suma liquida y exigible, la obligación de plazo vencido, demanda en la vía coactiva el pago del total adeudado, más intereses y el pago de costas y costos. FUNDAMENTACION JURIDICA: Fundamenta su pretensión a lo establecido por el Art. 291, 1289 Y 1465 del Código Civil y Art. 404 numeral 2 y siguientes del Código Procesal Civil. PETICION: Se me tenga por apersonada en mérito al poder acompañado y se me haga conocer providencias y se dicte sentencia conminando al deudor al pago de la suma liquida y exigible con pago de costas y costos, más intereses convenidos.
-FDO. INTERESADA. .....FDO. ABOGADA -
SENTENCIA DE FS. 104 A 105. DE OBRADOS. ------DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2025-
VISTOS: La demanda saliente de fojas 100 a 102 de obrados, Escritura Pública de una Minuta de Contrato de Préstamo de Dinero N°1453/2018 cursante a fs. 21 a 31 vta. de obrado y Escritura Pública de un Contrato de Ampliación de plazo y modificación de intereses N°1856/2021 cursante a fs. 32 a 35 vta. de obrados, que se acompaña a la demanda y todo lo demás que convino ver y tener presente.-
CONSIDERANDO: Promovida la demanda mediante la parte acreedora, quien amparada por lo dispuesto por el Art. 404 y siguientes de la ley No. 439, interpone proceso de ejecución coactiva de suma de dinero en contra de VICENTE DAVID FRANCO QUIROGA, para que cumpla con la obligación contenida en la Escritura Pública de una Minuta de Contrato de Préstamo de Dinero N°1453/2018 cursante a fs. 21 a 31 vta. de obrado y Escritura Pública de un Contrato de Ampliación de plazo y modificación de intereses N°1856/2021 cursante a fs. 32 a 35 vta. de obrados, consistente en un préstamo que otorga la parte acreedora a favor del demandado por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 486.907,00) y que a la fecha adeuda la suma CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES 64/100 BOLIVIANOS (Bs. 462.553.64) respecto a capital, más intereses convenidos y bajo apercibimiento de costas y costos.
Solicita se dicte sentencia y que en ejecución de la misma se prosiga con el trámite procesal correspondiente.--Analizado al documento que se acompaña a la demanda, como prueba preconstituida se tiene los siguientes hechos:
1.Escritura Pública de una Minuta de Contrato de Préstamo de Dinero N°1453/2018 cursante a fs. 21 a 31 vta. de obrado y Escritura Pública de un Contrato de Ampliación de plazo y modificación de intereses N°1856/2021 cursante a fs. 32 a 35 vta. de obrados. la misma que tiene la calidad de Título conforme al Art. 403 numeral 2) de la Ley 439, concordante con el Art. 1.289 del Código Civil, acredita que la entidad BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. concedió un préstamo con garantía hipotecaria a favor del deudor por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 486.907,00) y que a la fecha adeuda la suma CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES 64/100 BOLIVIANOS (Bs. 462.553,64) más intereses convenidos.
2. En el mencionado documento en la Cláusula VIGESIMA SEXTA se acredita que el deudor hipotecario y personal de manera expresa renuncia al proceso ejecutivo y se someten al proceso coactivo, reconociendo a la Escritura Pública como título para la ejecución coactiva de suma de dinero y un medio de cumplimiento de la obligación, cuyo crédito se encuentra garantizado con la: 1. Garantía Hipotecaria De Un Lote De Terreno, de propiedad de VICENTE DAVID FRANCO QUIROGA, con un superficie de 450.00 Mts2, ubicado en Urb., Monte SUD Provincia Cercado del Dpto. de Tarija, con designación LOTE N°6 del Manzano "L", con los siguientes Linderos: al NORTE con Lote N°5 con 15.00 Mts. L., al SUR con calle sin nombre con 15.00 Mts. L., al ESTE con Lote N17 con 30.00 Mts. L y al OESTE con Lote N°4 con 30.00 Mts. L., con Catastro: 30-80-7, registrado en las Oficinas Derechos Reales, bajo el asiento A-3 y A-4 de fecha 11 de octubre de 2017, del Folio Real con Matricula Computarizada N°6.01.1.03.0001905
3.El titulo base del proceso contiene evidentemente suma liquida, exigible, plazo vencido, consiguientemente fuerza coactiva
2. Por otra parte, se tiene que la parte acreedora de conformidad al Art. 294 del Código Procesal Civil, renuncia a la conciliación previa, siendo el estado corresponde resolver
POR TANTO: La suscrita Juez Publico Octavo en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Tarija, administrando justicia en la instancia por imperio de las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia FALLA: Declarando PROBADA la demanda de ejecución coactiva de suma de dinero que corre a fs. 100 a 102 de obrados, con pago de costos y costas-
En consecuencia de conformidad al art. 408 II, se condena al demandado VICENTE DAVID FRANCO QUIROGA (DEUDOR), para que en el PLAZO DE TRES DIAS HABILES, a partir de su legal citación, cancele en favor del BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. la suma adeudada CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES 64/100 BOLIVIANOS (Bs. 462.553,64), más intereses convenidos, más el pago de costos y costas del proceso, bajo conminatoria de proceder al remate del bien dado en garantía hasta que se haga efectivo el pago de la suma adeudada, intereses costas y costos.
Se ordena el embargo del bien dado en garantía, para tal efecto por secretaria del Juzgado extiéndase el Mandamiento de Embargo, para su diligenciamiento en dias y horas hábiles y posterior registro ante la Dirección de Derecho Reales.
El deudor a partir de su legal citación cuenta con el PLAZO LEGAL DE CINCO DIAS HABILES para oponer excepciones que pudiere favorecerle las mismas que se encuentran enumeradas en Art. 409 parágrafo I del Código Procesal Civil.
El demandado una vez citado queda obligado a constituir domicilio procesal conforme lo exige el Art. 72.1 del nuevo Código Procesal Civil, bajo conminatoria de que las posteriores diligencias serán practicadas en la actuaria del juzgado, conforme al parágrafo III del citado artículo y art. 82 I y 84 I del código procesal civil. ---Se abona la personeria de JOSE MARIA PAZ BALANZA en mérito al Poder Notarial N°137/2016 de fecha 31 de diciembre cursante a fs. 8 a 20 de obrados, para representar en la presente causa a la entidad BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. a quien se le hará conocer ulteriores resoluciones.
A los Otrosies de la demanda. 1ro. A sus antecedentes la prueba Documental Pre Constituida Adjunta. 2do.-Se tiene ordenado. En cuanto el Oficio a la ASFI no ha lugar, toda vez que se cuenta con garantía hipotecaria conforme al Art. 1471 del C.C. 3ro. -Por renunciado a la conciliación. 4to. La parte coordine con la Oficial de Diligencias del Juzgado. 5to. Por señalado el Domicilio Procesal, sin embargo, debe estar a lo dispuesto por el Art. 82 I y 84 I del Código Procesal Civil. 6to. Por anunciados los Honorarios Profesionales. 7mo. -No ha lugar el desglose por tratarse de una fotocopia legalizada y no original. 8vo. -Como se pide bajo constancia en obrados. Regístrese.--
FDO. JUEZ---------FDO. SECRETARIA ----------SINTESIS DEL MEMORIAL DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025 DE FS. 126 DE OBRADOS
Se presenta JOSE MARIA PAZ BALANZA en representación del BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. en merito a que verificaron el domicilio del demandado con la Oficial de Diligencias y al tratarse de un lote de terreno, por los que desconoce el domicilio del demandado Vicente David Franco Quiroga, en merito a ello solicita sea citado por edictos.
-FDO. INTERESADA.... --FDO. ABOGADA-
RESOLUCION DE FS. 129 DE OBRADOS.----- DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2025--
Previo juramento de desconocimiento de domicilio, conforme al Art. 78 del C.P.C. citese al demandado VICENTE DAVID FRANCO QUIROGA mediante edictos.
Mediante secretaria del juzgado, en el plazo de tres días, expídase los formatos de edictos para su publicación correspondiente en un periódico de circulación nacional con el intervalo señalado por ley.
Otrosi1ro. Por señalado.
FDO. JUEZ ----------FDO. SECRETARIA.-
REPRESENTACION DE FS. 130 DE OBRADOS DE FECHA 15 DE MAYO DEL AÑO 2025-
Que, dentro del proceso EJECUCION COACTIVA DE SUMAS DE DINERO seguido por el BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. en contra de VICENTE DAVID FRANCO QUIROGA signado con el NUREJ 60149382, mediante resolución de fs. 29 de abril del año en curso, se ordenó que se extienda a la parte demandante el formato de edicto, sin embargo, la parte ejecutante no se apersono al Juzgado a prestar juramento, hasta la fecha.
Es cuanto represento para fines consiguientes
FDO. SECRETARIA
AUTO INTERLOCUTORIO DE FS. 130 DE OBRADOS.----- DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025-
VISTOS: La representación de la secretaria del juzgado y demás antecedentes del proceso.
Se concede a la parte demandante el termino de tres días para que realice la publicación de los edictos y adjunte al proceso la publicación, vencido el plazo mediante secretaria del juzgado, ingrese a despacho para resolver; debido a que la fecha donde se emitió la orden de citación mediante edictos no cumple el termino de treinta días.
Vencido el plazo, mediante secretaria del juzgado ingrese el proceso a despacho.----
NOTA. Se advierte al ejecutado VICENTE DAVID FRANCO QUIROGA que tienen el plazo de 30 días computables desde la primera publicación del edicto para comparecer, caso contrario el proceso continuará con notificaciones en Secretaria del Juzgado. -
ES CUANTO SE LE HACE SABER AL DEMANDADO VICENTE DAVID FRANCO QUIROGA PARA QUE ESTE A DERECHO. -
-Tarija, 21 de mayo del año 2025.

Fanny Rita Tolaba
SECRETARIA – ABOGADA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y
COMERCIAL 8° DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA – BOLIVIA

S-482

SEGUNDO AVISO DE REMATE

LA DRA. JULIA ESTELA ALFARO ARMELLA, JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE YACUIBA, PROVINCIA GRAN CHACO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA, EN NOMBRE DE LA LEY, HACE SABER:
Al público en general que por resolución de fecha 10 de febrero y 27 de mayo de 2025, dictado dentro del proceso EJECUTIVO seguido por MAIRA XIMENA LOPEZ ALMAZAN en contra de MAIDA LUZ DE LOS RIOS CUELLAR ha señalado primera audiencia pública de subasta sobre los bienes Inmueble de propiedad de Maida Luz de los Ríos Cuellar, en fecha LUNES 09 DE JUNIO DEL AÑO 2025, A HORAS 11:00 a.m., con la rebaja del 20% de la base inicial, siendo a hora de Bs. 1.200 (mil doscientos 00/100 Bolivianos) mismo que tiene las siguientes características: mismo que tiene las siguientes características:
Yacuiba, 10 de febrero de 2025.
CONSIDERANDO:
I.1. Aprobar el avalúo comercial de fs. 32 de obrados y se fija la base del remate de acuerdo al detalle a señalar líneas abajo.
II. Dando el trámite de ley y previsto en los Arts. 417 y ss. del Código Procesal Civil; se señala como base del remate del bien mueble embargado y de propiedad de la demandada Maida Luz de los Ríos Cuellar:
Un termo tanque a das, marca Rheem, industria Argentina, de 80 litros, de medio uso, etc. en Bs. 1.500.
II.En consecuencia, se dispone el remate de los bienes muebles antes señalados y descritos, señalándose primera audiencia de remate, se designa y comisiona para el verificativo de dicho acto a la Martillera Judicial Vanessa Torrico Zambrana, notaria ubicada sobre la calle San Pedro entre Comercio y Santa Cruz de esta ciudad, a quien se lo notificará y remitirá el expediente en el dia del remate señalado.
En cuanto a las publicaciones de los avisos de remate se lo realizará, por una sola con anticipación de 5 días a su verificativo, tal como señala el Art. 419-III) del Código Procesal Civil, y sea en un medio de comunicación escrita de circulación nacional. Debiendo al efecto por Secretaria librarse el formato de aviso de remate y además fijarse en el tablero del juzgado. Los postores podrán adjudicarse el bien o bienes objeto de remate, previo depósito del 20% y para cualquier consulta pueden apersonarse a Secretaria del Juzgado.
Notificaciones según el Art. 82 del C.P.C.
Al Otrosí 1, 2 y 3. Reiterativos.
ANOTESE. Yacuiba, 27 de mayo de 2025.
1. En base a lo solicitado por la parte demandante, se señala nueva segunda audiencia de remate para el día lunes 09 de junio del presente año a horas 11:00 a.m.
2. En lo demás se estará a lo dispuesto en resolución de fs. 59 y 75 Vta. de obrados.
ANOTESE. SELLADO Y FDO. DRA. JULIA ESTELA ALFARO ARMELLA JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE YACUIBA, ANTE MI SELLADO Y FDO. SECRETARIA ROSA LOPEZ ARAMAYO.
ES CUANTO SE HACE CONOCER. CERTIFICO
Yacuiba, 29 de mayo 2025.

Rosa Lopez Aramayo
SECRETARIA-ABOGADO
PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1°
YACUIBA-BOLIVIA

T-232

BCP

AVISO DE REMATE
(Segunda audiencia)

JUZGADO: PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE LA CAPITAL
JUEZ: Dra. MARIA CRISTINA SANCHEZ HERRERA
PROCESO: MONITORIO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.
DEMANDADO: ESTELA YOVANNA ESTRADA ECHART
Por resolución de fecha 06 de mayo del 2025 dentro del proceso Monitorio Ejecutivo que sigue BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. en contra de ESTELA YOVANNA ESTRADA ECHART, se ha señalado Audiencia de subasta pública para el dia lunes 09 de junio de 2025 en curso a horas 10:00 am., bien inmueble de propiedad de la ejecutada ESTELA YOVANNA ESTRADA ECHART que se detalla a continuación:
Sacar a remate las acciones y derechos del bien inmueble embargado según acta de fs. 82-82 vta. de obrados, consistente en un inmueble ubicado en Zona de La Pampa calle Suipacha, de esta ciudad, con una superficie total de 362.95 m2, con las siguientes colindancias generales: al NORTE con Faustino Flores con 21.65 ml; al SUR con Ahubert Sussi Gonzales con 21.65 ml, al ESTE con la calle Suipacha con 17.00 ml y al OESTE con Ahubert Sussi Gonzales con 17.00 ml, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N° 6.01.101.0012832, bajo el asiento A-5 de fecha 08/03/2013, A-6 de fecha 09/01/2019, A-7 de fecha 31/05/2019, A-8 de fecha 14/06/2019, A-9 de fecha 18/06/2019 y A-10 de fecha 18/06/2019, correspondiente al 100% de propiedad de Estela Yovanna Estrada Echart.
Segunda subasta se hará con la rebaja del 20% como se tiene ordenado a fs. 216 vta, de obrados,
el rernate aprobar la tasación pericial que consta a fs. 144-152 de obrados, por lo que se tiene como base del remate de ACCIONES Y DERECHOS correspondiente al 100% de la totalidad de inmueble, por la suma de BOLIVIANOS UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ 78/100 BOLIVIANOS, (1.516.410,78) y acta de embargo de fs. 62 de obrados.
GRAVÁMENES:
Asiento B-4 Gravamen: Hipoteca por Bs. 1,473,000.00 en favor de BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA
Asiento B-5: Gravamen: Hipoteca por Sus. 70,800.00 en favor DE LA CRUZ BLACUD BERTHA
Asiento B-6: Gravamen: Anotación Preventiva: Mandamiento de Embargo por Sus. 30,000.00 en favor de LEMA MORALES IVAR
Asiento B-7: Anotación Preventiva: Mandamiento de Embargo por Sus. 70,800.00 en favor de GUTIERREZ DE LA CRUZ ELIZABETH MIRTHA, MARISCAL GUTIERREZ DE LA CRUZ LUCY SANDRA Y ORTIZ GUTIERREZ DE LA CRUZ IVANA ESTHER.
Asiento B-8: Anotación Preventiva: Mandamiento de Embargo por Sus. 12,000.00 en favor de MICHEL LOPEZ HERNAN
Asiento B-9: Sub-inscripción de Gravamen: Adendum en favor de BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.
IMPUESTOS: Según informe de la Dirección de Ingresos cursante a fs.95 de obrados de fecha 04 de septiembre del 2024, se adeuda por concepto de impuesto la suma de 1504.00 Bolivianos por la gestión 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023
MARTILLERA: Los interesados deberán concurrir en la fecha de audiencia señalada a la Martillera Judicial N°3 ubicada en la calle ingavi esquina Gral. Trigo frente a la Casa Dorada de la ciudad de Tarija, a cargo de la abogada María Ximena Echeverria Araoz
Se previene: 1° Que el postor deberá consignar por garantia de postura el 20% de la base en el momento de serle aceptada la misma 2.- Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en Secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial Tercero de la Capital, ubicado en el Edificio del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija
ES COMO SE TIENE ORDENADO POR EL SR. JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE LA CAPITAL.—
No publicar domingos ni feriados
NOTA: Las publicaciones deberán efectuarse en órgano de prensa escrito a nivel nacional por una sola vez, publicación que deberá ser por lo menos con cinco días de anticipación a la subasta conforme lo establecido el Art. 422 parag. III) de Ley N°439.
ES COMO SE TIENE ORDENADO POR LA SRA. JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE LA CAPITAL. -Tarija, 12 de mayo del 2025.-
No publicar domingos ni feriados...
LETRA HELVETICA N° 7.

Dra. Maria Cristina Soruco Lamas
SECRETARIA DEL JUZGADO
PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL
TERCERO DE LA CAPITAL
Tarija - Bolivia

S-507

Escaneado con CamScanner